



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"

"2021, Año de las Culturas del Norte"

**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/28/2021**

**ACUERDO No.  
LXVI/EXHOR/0753/2021 II P.O  
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; los artículos 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 02 de enero de 2020, el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, implemente campañas que formen conciencia sobre los riesgos del "vapeo" o cigarrillo electrónico, debido al incremento en los índices de padecer enfermedades.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, con fecha 13 de enero de 2020 y en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar a esta Comisión de Dictamen Legislativo la iniciativa de mérito a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/28/2021**

dictamen correspondiente.

III.- La iniciativa se sustenta en el siguiente argumento:

*"Los cigarrillos electrónicos son dispositivos que no queman tabaco. En cambio, tienen cartuchos llenos de nicotina, tetrahidrocannabinol (THC), aceite de cannabinoides (CBD), sabores, y otras sustancias químicas los cuales se calientan convirtiéndose en vapor el cual se inhala por una persona, que es la razón por la que se los suele denominar "vapeo". Tras análisis publicados por la Academia Estadounidense de Ciencia, los investigadores concluyen que el cigarrillo electrónico tiene consecuencias drásticas para la salud. Produce daños en la vejiga, el corazón y los pulmones.*

*2,290 personas en Estados Unidos se han enfermado con problemas pulmonares vinculados al vapeo y 47 han muerto, según reportes de funcionarios de salud pública. La mayoría eran personas jóvenes, adolescentes o veinteañeras en general saludables. Investigadores estatales ya trabajan para entender a qué se deben los problemas, en conjunto con la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC).*



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/28/2021**

*Autoridades de Salud de San Luis Potosí informaron que en México se registró la primera muerte por el uso cigarrillos electrónicos; se trata de un joven de 18 años que murió el pasado 29 de octubre en el estado de San Luis Potosí.*

*La Secretaría de Salud emitió un aviso epidemiológico el pasado 25 de septiembre y confirmó que el uso de estos productos provoca neumonías atípicas.*

*La Secretaría de Salud del Gobierno del Estado es el órgano rector que atiende el bienestar de los chihuahuenses, mediante la prevención, tratamiento y rehabilitación de las enfermedades.*

*Es por ello que como un método de prevención en contra de esta clase de repercusiones a la salud se solicita a la Secretaría de Salud para hacer campañas que realmente expongan a la ciudadanía todos los efectos nocivos que tiene el vapeo en la salud ya que los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) están rastreando un brote a nivel nacional de casos de "lesión de pulmón asociada al uso de productos electrónicos (Evali) o cigarrillos electrónicos".*

*Hay que informar y sensibilizar a los ciudadanos de los riesgos que*



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/28/2021**

*conllevan diferentes estilos de vida y el uso de ciertos productos ya que el desconocimiento de las características de peligrosidad de las sustancias provoca un consumo reiterado y ello desencadena en esta clase de circunstancias sociales.*

*Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea el presente proyecto bajo el siguiente:*

**ACUERDO**

**ÚNICO.** - *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta al Poder Ejecutivo Estatal a través de la Secretaria de Salud para que en uso de sus facultades y atribuciones implemente campañas que formen conciencia sobre los riesgos del "vapeo" o cigarrillo electrónico, debido al incremento en los índices de padecer enfermedades".*

**IV.-** Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa, quienes integramos esta Comisión, formulamos las siguientes:

**CONSIDERACIONES**



**COMISIÓN DE SALUD**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CS/28/2021**

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos la Comisión de Salud, no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto.

II.- Al tenor de la iniciativa, los cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales, cigarrillos de vapor, cigarros electrónicos, narguiles electrónicos o dispositivos de vapor, son productos que generan una mezcla en aerosol que contiene líquidos y nicotina que inhala el usuario. En este contexto, se pueden asemejar a otros productos de tabaco tradicionales como cigarrillos, cigarros, pipas o parecerse a artefactos comunes como linternas, unidades USB o lapiceros.

Los mismos, se han vuelto muy populares y los utilizan tanto adolescentes como personas adultas, sin embargo, resulta importante precisar que efectivamente estos cigarrillos no resultan una alternativa segura para dejar de fumar, y recientemente la American Academy of Pediatrics (AAP) apoya las medidas creadas para evitar que las y los niños, así como los adolescentes, utilicen o estén expuestos a los vapores exhalados por los cigarrillos electrónicos.

De igual forma, dicha Academia ha referido que la solución que está dentro de los dispositivos y el vapor de los cigarrillos electrónicos, contienen sustancias químicas nocivas como los anticongelantes (hechos de uno o dos químicos: propilenglicol o etilenglicol), dietilenglicol y agentes carcinógenos como las nitrosaminas que



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/28/2021**

pueden provocar cáncer.

III.- Por otra parte, se calcula que en la actualidad hay 1.100 millones de fumadores adultos, sin embargo, desde el año 2000, ha bajado el consumo en hombres del 50 por ciento al 40 por ciento, y en mujeres, del 17 por ciento a menos del 7 por ciento. De los fumadores actuales, 60 por ciento tiene la intención de dejarlo, y en este contexto, sobre el potencial de los sistemas electrónicos de suministro de nicotina, como intervención terapéutica para esta población que quiere dejar el tabaco, no se tienen datos concluyentes, sin embargo, se sabe que a menudo los dispositivos se usan junto con uno o más productos de tabaco, empeorando en la mayoría de los casos el problema.

Frente al consumo de sistemas electrónicos de suministro de nicotina (ENDS, por sus siglas en inglés), indiscutiblemente ha venido en auge en los últimos tiempos, la evidencia revela que estos productos son perjudiciales para la salud y no son seguros. Sin embargo, aún se requiere información adicional, especialmente sobre los efectos a largo plazo del uso de cigarrillos electrónicos o de exponerse a ellos.

Los aerosoles de la mayoría de estos sistemas electrónicos, se ha precisado anteriormente que contienen productos químicos tóxicos, incluida la nicotina y sustancias que pueden causar cáncer, además, están asociados con un mayor riesgo de enfermedades cardiovasculares y trastornos pulmonares. También, se



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/28/2021**

presentan riesgos significativos para las mujeres embarazadas que los usan, ya que pueden generar efectos adversos durante el embarazo.

Aunado a lo anterior, son particularmente riesgosos cuando los usan niñas, niños y adolescentes, toda vez que la nicotina es altamente adictiva, además, la exposición a esta sustancia en este grupo etario, puede tener efectos nocivos duraderos en el desarrollo del cerebro, generando a temprana edad la adicción a la misma, además que estos sistemas electrónicos, también exponen a los no fumadores y espectadores a la nicotina y otros productos químicos nocivos.<sup>1</sup>

**IV.-** En este orden de ideas, una de las principales recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud, y de la Organización Panamericana de la Salud, se encamina a proteger a niñas, niños y adolescentes, en virtud de que existe una creciente evidencia en algunos países de que éste grupo etario nunca fumadores que usan o llegaron a usar algún sistema electrónico de suministro de nicotina, al menos duplican sus posibilidades de comenzar a fumar cigarrillos más adelante en la vida.

Al tenor, México es uno de los países en los que la venta de cigarrillos electrónicos se encuentra prohibida por el artículo 16, fracción VI de la Ley General para el Control del Tabaco, en el que se estipula que se prohíbe "*Comerciar, vender, distribuir, exhibir, promocionar o producir cualquier objeto que no sea un producto del*

<sup>1</sup> <https://www.paho.org/es/noticias/23-5-2020-cigarrillos-electronicos-son-perjudiciales-para-salud>



**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/28/2021**

*tabaco, que contenga alguno de los elementos de la marca o cualquier tipo de diseño o señal auditiva que lo identifique con productos del tabaco"* En este mismo sentido, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris) ha emitido comunicados de prensa donde advierte que estos sistemas electrónicos de suministro de nicotina, "*no cuentan con registro sanitario como medicamentos o dispositivos médicos*" por lo que el uso supuestamente terapéutico, no ha sido comprobado por dicha institución. <sup>2</sup>

Finalmente, atendiendo a las recomendaciones por las propias autoridades en la materia, además de los estudios que existen por el uso de estos sistemas electrónicos de suministro de nicotina, advirtiendo los posibles daños por su uso a mediano y largo plazo, quienes integramos esta Comisión, coincidimos que se lleven a cabo campañas de información y concientización, a fin de evitar daños en la salud pública.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Salud somete a la consideración de esta Soberanía el presente proyecto con carácter de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría

<sup>2</sup> <https://www.insp.mx/aviso/3408-cigarros-electronicos.html>



**COMISIÓN DE SALUD**  
**LXVI LEGISLATURA**  
**CS/28/2021**

de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, se implementen campañas de información y concientización, sobre los riesgos a la salud por el uso de los sistemas electrónicos de suministro de nicotina.

**SEGUNDO.** - Remítase copia del presente Acuerdo, a la instancia competente, para los efectos a que haya lugar.

**ECONÓMICO.** - Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para los efectos legales correspondientes.

D a d o en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 02 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



1577

**COMISIÓN DE SALUD  
LXVI LEGISLATURA  
CS/28/2021**

Así lo aprobó la Comisión de Salud, en reunión de fecha 01 de marzo del año dos mil veintiuno.

**POR LA COMISIÓN DE SALUD**

	<b>INTEGRANTES</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
	<b>DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA PRESIDENTE</b>			
	<b>DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER SECRETARIA</b>			
	<b>DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO VOCAL</b>			
	<b>DIP. AMELIA DEYANIRA OZAETA DÍAZ VOCAL</b>			

Las firmas corresponden al Dictamen con carácter de Acuerdo, en virtud del cual se exhorta respetuosamente al Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Salud, para que, en uso de sus facultades y atribuciones, se implementen campañas de información y concientización, sobre los riesgos a la salud por el uso de los sistemas electrónicos de suministro de nicotina.